



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



CONSEJO DIVISIONAL CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 14.19

Presidente: Mtro. Octavio Mercado González

Secretaria: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña

En las instalaciones de la Sala de Consejo Académico, ubicada en Av. Vasco de Quiroga No. 4871, 8º piso, colonia Santa Fe Cuajimalpa, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, siendo las 14:32 horas del **22 de noviembre de 2019**, inició la **Sesión Ordinaria 14.19** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

I. Lista de asistencia.

El Presidente solicitó que, por lo delicado del tema a tratar, la sesión fuera privada y solicitó que la grabación dejara de ser transmitida.

La Secretaria procedió a pasar lista, y verificó la asistencia de los siguientes consejeros:

- ✓ Mtro. Octavio Mercado González, *Presidente del Consejo.*
- ✓ Dr. Jesús Octavio Elizondo Martínez, *Jefe de Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, *Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ Mtro. Luis Antonio Rivera Díaz, *Jefe del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ Dr. André Moise Dorcé Ramos, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ Dr. Wulfrano Arturo Luna Ramírez, *Representante Suplente del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ Dra. Deyanira Bedolla Pereda, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*
- ✓ C. Alan Vidal Valdespino, *Representante Titular de Alumnos del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ C. Sarah Jessica Tinoco López, *Representante Titular de Alumnos del Departamento de Tecnologías de la Información.*

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

El Presidente pidió que se votara para llevar a cabo la sesión de manera privada y se votó a favor por unanimidad.

Se procedió a la votación por aprobar el orden del día y fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.14.19

Aprobación del **Orden del Día.**



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

2

- 1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Faltas de Alumnos, en relación con el alumno , matrícula de la Licenciatura en Diseño.**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión de fecha 29 de octubre de 2019.

29 de octubre de 2019.
01/2019

DICTAMEN

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DE ALUMNOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, RELACIONADO CON UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO , MATRÍCULA , DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño, en la sesión 09.19 celebrada el 21 de junio de 2019, integró la Comisión de Faltas de los Alumnos de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño.
- II. El Consejo Divisional conformó esta Comisión con los siguientes integrantes y asesores:
 - a) *Órganos personales:* Mtro. Luis Antonio Rivera Díaz, Jefe del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.
 - b) *Representantes Propietarios del Personal Académico:* Dra. Deyanira Bedolla Pereda del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño; Dr. Tiburcio Moreno Olivos del Departamento de Tecnologías de la Información.
 - c) *Representantes Propietarios de Alumnos:* C. Alan Vidal Valdespino, del Departamento de Ciencias de la Comunicación; C. Sarah Jessica Tinoco López, del Departamento de Tecnologías de la Información.
 - d) *Asesores:*
 - Dr. Carlos Joel Rivero Moreno. Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información.
 - Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina. Abogada Delegada de Legislación Universitaria.
 - Mtro. Ricardo Soto Ramírez, Psicólogo de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



- III. El día 3 de octubre de 2019, se recibió un escrito de la alumna _____, con número de matrícula _____, de la Licenciatura en Diseño, donde dio a conocer una posible falta del alumno _____, matrícula _____, de la Licenciatura en Diseño.
- IV. Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Alumnos, la Secretaria Académica, remitió de inmediato a esta Comisión, el escrito al que se hace referencia en el numeral anterior, la cual acordó, en términos del artículo 18 del mismo Reglamento, notificar en forma personal los antecedentes del caso a los interesados: _____ y _____, indicándoles que a partir de dicha notificación tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.
- V. Los interesados fueron debidamente notificados de manera personal, los días 7 y 8 de octubre de 2019 con los oficios números DCCD.CD.096.19 y DCCD.CD.097.19, respectivamente.
- VI. El día 18 de octubre de 2019 el alumno _____ presentó pruebas y alegatos, por escrito ante la Oficina Técnica del Consejo Divisional de esta División.
- VII. La Comisión se reunió los días 7, 23, 28 y 29 de octubre de 2019, para analizar, discutir y arribar a un dictamen sobre el asunto planteado. En dichas reuniones se valoraron los elementos de prueba recabados y se manifestaron los puntos de vista y opiniones de los miembros presentes de la Comisión.
- VIII. La Comisión contó con los siguientes documentos:
1. Reglamento de Alumnos.
 2. Escrito de fecha 1º de octubre de 2019, firmado por la alumna _____, matrícula _____ de la Licenciatura en Diseño.
 3. Oficios DCCD.CD.096.19 y DCCD.CD.097.19, con fecha 4 de octubre de 2019, firmado por la Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña.
 4. Escrito con fecha 4 de octubre de 2019 firmado por el alumno _____.
 5. Artículo 3 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios (REDDU) que a la letra dice:
"Los derechos, valores y principios a preservar en los espacios universitarios son: libertad, igualdad, seguridad jurídica, libre expresión y reunión, petición, audiencia, legalidad, imparcialidad, integridad personal, equidad de género, educación, libertad de cátedra e investigación, privacidad, respeto, tolerancia, dignidad, honorabilidad, democracia, diversidad, solidaridad, honestidad, responsabilidad, compromiso y, en lo aplicable, los demás derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte".
- IX. La Comisión convocó a entrevista al alumno _____ el 28 de octubre de 2019 para conocer de primera mano su versión de los hechos que se le atribuyen.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión analizó las pruebas y los alegatos hechos valer por los alumnos interesados en sus escritos, además del Lic. Ricardo Soto Ramírez de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y, de lo cual pudo advertir:
 - a) Que existe certeza de que la alumna _____ recibió un mensaje amenazante de connotación sexual a través de la cuenta de facebook enviado por medio del teléfono celular del alumno _____,
 - b) Que el alumno confiesa expresamente que el mensaje amenazante salió de su teléfono celular,
 - c) Que el alumno aceptó que es su cuenta de facebook,
 - d) Que el alumno aceptó haber dado su contraseña de desbloqueo de su celular a un amigo que no estudia en la Universidad Autónoma Metropolitana,
 - e) Que, si bien el alumno señala que él no envió el mensaje amenazante, y describe y aporta medios de prueba para desvirtuar que él haya elaborado y enviado el mensaje amenazante; esta Comisión considera que a partir de la investigación realizada y con base en un marco más amplio de la definición de violencia y de los valores "*cero tolerancia a la violencia*" y los contemplados en el artículo 3 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios (REDDU) que promueve la Universidad, el alumno permitió de manera negligente el acceso a su teléfono celular con el cual se cometió una conducta amenazante en contra de un miembro de la comunidad universitaria.
 - f) Que ambos alumnos interesados fueron atendidos en la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.
2. Que la Comisión, en su análisis respetó todas las oportunidades procesales de defensa de los interesados y arribó a la conclusión de que se acredita la existencia de mensajes amenazantes en contra de la alumna _____ y que dichos mensajes fueron enviados desde el teléfono celular del alumno _____.
3. No pasa desapercibido para la Comisión que actualmente existe una práctica generalizada entre los miembros de la comunidad universitaria de permitir el acceso a sus teléfonos celulares de manera lúdica, lo que facilita cometer conductas violentas o amenazantes en contra de cualquier miembro de dicha comunidad.

DICTAMEN

PRIMERO.- Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión concluye que el alumno _____, matrícula _____, de la Licenciatura en Diseño, cometió la **falta grave de amenaza** (anuncio de un mal futuro) en contra de otro miembro de la comunidad universitaria, por lo que recomienda al Consejo Divisional APLICAR la medida administrativa de **SUSPENSIÓN POR DOS TRIMESTRES A PARTIR DEL TRIMESTRE 19 Otoño**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10, 12, 14 del Reglamento de Alumnos.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

5

SEGUNDO.- Ofrecer apoyo psicológico, por parte de la Universidad, a los alumnos involucrados en este hecho.

TERCERO.- Evitar la normalización de esta práctica generalizada entre los miembros de la comunidad universitaria de permitir el acceso a sus teléfonos celulares y redes sociales, ya que ello conlleva una responsabilidad inherente en el uso de estos dispositivos y medios.

CUARTO.- Exhortar a los alumnos a hacer un uso consciente y responsable de los diversos medios y canales de comunicación a los que tienen acceso. El lenguaje y expresiones amenazantes, entre ellas las de connotación sexual, son inadmisibles entre los miembros de la comunidad universitaria. Que siendo la UAM una Institución donde la convivencia de sus miembros debe ser mediada por el diálogo respetuoso, la manera de conducirse en las redes sociales, debe evitar necesariamente el uso de un lenguaje amenazante y/o agresivo.

QUINTO.- Recomendar a la “Comisión encargada de analizar y proponer reformas al Reglamento de Alumnos” de Colegio Académico y a la “Comisión encargada de analizar el Reglamento de Alumnos y proponer, en su caso, una iniciativa de reforma reglamentaria” de Consejo Académico, integrar el concepto de responsabilidad en el uso de sus dispositivos electrónicos y medios de comunicación.

SEXTO.- Asimismo, exhortar a la comunidad universitaria a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos como lo contempla el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO.- Promover un ejercicio reflexivo permanente en nuestra comunidad que conduzca a acciones que eviten la violencia en todas sus manifestaciones, particularmente en situaciones que representen un riesgo potencial a la integridad de miembros de la comunidad universitaria. Es necesario que la violencia que impera en nuestra sociedad sea, por un lado, rechazada por nuestra Institución y, por otro lado, se vuelva un tema de análisis y reflexión a través de diversas actividades (campañas, conferencias, talleres, mesas de análisis, etc.) para contribuir a su eliminación.

Terminada la lectura del dictamen, el Presidente preguntó si alguien tenía algún comentario.

El Dr. Dorcé mencionó que es un tema extremadamente delicado porque el balance entre principios, procedimientos y juicios individuales subjetivos es difícil. Es muy claro que se ejerció violencia absolutamente reprobable en contra de una persona y en el dictamen se estableció la no responsabilidad directa de ese mensaje imputable al alumno, lo cual es muy importante porque efectivamente la práctica es generalizada de compartir dispositivos personales en la Unidad y a la comisión no le corresponde reglamentar su uso. Sin embargo, se está dando un brinco un tanto irracional, entre la responsabilidad de prestar un dispositivo e imputarle al dueño del dispositivo la responsabilidad de la amenaza. Eso en términos de derecho básico es irracional, es imperceptible. Es claro para él que este tipo de conductas y amenazas son absolutamente reprobables que no se deben permitir en la comunidad universitaria y que es deseable que todos los alumnos(as) tengan muy claro que cuando dejen que otra persona utilice un dispositivo personal se tienen potenciales consecuencias fatales. Pero eso no hace responsable directamente a la persona de lo que un tercero o una tercera haga con ese dispositivo.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



En términos morales consideró que es muy problemático adjudicar responsabilidad al alumno si se considera que es una práctica generalizada como parte de una dinámica o ritual ya establecida entre los alumnos y alumnas, es un problema adjudicable a todos y todas las que hacen ese tipo de prácticas “prestarse los dispositivos”. Por ello, recomienda plantear otros criterios u otra lógica respecto a este Dictamen.

Comentó la Dra. Bedolla que efectivamente fue un caso muy sensible y al mismo tiempo muy difícil para la comisión y el cual tuvo varias horas y sesiones de discusión, resaltó que hubo irregularidades en las respuestas del alumno cuando la comisión lo entrevistó. Además, resaltó la importancia de atender el reclamo y la demanda de la víctima.

La Secretaria del Consejo indicó que la comisión de faltas de alumnos decidió entrevistar al alumno para aclarar algunas dudas; en dicha entrevista se hicieron más evidentes las contradicciones y existía mayor evidencia de que no era cierto que le habían suplantado la identidad. Resaltó que es una práctica común tomar los celulares de los compañeros, se saben o aprenden las contraseñas y en ese momento a manera de broma lo que hacen es mandar mensajes de lo que sea y a quien sea, esa es la práctica.

El Dr. Luna indicó que es necesario que el dictamen explique lo comentado con anterioridad, preguntaría ¿dónde está la persona responsable si no fue el alumno? ¿quién fue? ¿cuál es su responsabilidad de haberlo dejado?, por mencionar algunas.

El Dr. Dorcé mencionó que existe un salto cuantitativo y cualitativo en el procedimiento lógico, la inferencia respecto a la forma en que construyen el Dictamen y en el sentido de la responsabilidad del alumno, expresó que no corresponde a la universidad y a ninguna de sus comisiones hacer este tipo de determinaciones porque no se tienen los medios técnicos para poder resolverlos porque es una falta grave, una amenaza a la integridad de una persona.

La Dra. Bedolla sugirió agregar al dictamen lo mencionado sobre las irregularidades que señalan una muy posible culpabilidad el alumno. Manifestó estar de acuerdo con turnar el caso al ministerio público como segunda instancia; sin embargo, mencionó que la Comisión de Faltas de Alumnos contó con la asesoría del psicólogo de la unidad, quien señaló que la tarea de dicha comisión es prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos.

Es en este sentido, de reparar es que el dictamen recomienda sancionar al alumno con suspensión por dos trimestres lectivos para atender a la víctima y darle esa tranquilidad de que no tendrá que convivir con el alumno en el mismo trimestre lectivo. Además, se pregunta ¿por qué pareciera que se le da más importancia al asunto del alumno? ¿qué pasa con la víctima?

Con estos comentarios y con la asesoría de la abogada delegada, Lic. Isela Tinoco Marquina, el Presidente del Consejo expresó que el órgano colegiado podría suspender la sesión para permitir que se mejore la redacción del dictamen y precisar con claridad las razones de dicho dictamen

El Dr. Dorcé sugirió que no se apruebe el dictamen y que se vuelva a discutir el asunto con el asesoramiento de los abogados.

La Secretaria del Consejo indicó que durante el trabajo de la Comisión de Faltas de Alumnos se contó con el apoyo de la Lic. Isela Tinoco, Abogada Delegada y del Psicólogo Ricardo Soto, se



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



discutió ampliamente si fue el alumno quien envió el mensaje, sin embargo, resaltó que el hecho concreto es que la alumna recibió mensajes amenazantes de connotación sexual. Mencionó que los alumnos involucrados tuvieron un periodo de diez días para presentar pruebas, alegatos, testimoniales, ofrecer testigos para que se puedan ser entrevistados, durante dicho periodo el alumno entregó un documento y posterior a ello fue entrevistado por la comisión.

El Presidente del Consejo indicó que la exposición de motivos del Reglamento Orgánico señala que:

“... se reconoce como una práctica positiva la posibilidad de que, para desahogar ciertos puntos del orden del día, durante el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados académicos, se integren grupos de trabajo en la misma sesión, con los miembros que se consideren necesarios, para que propongan o redacten las propuestas para la toma de acuerdos.”

La Secretaria del Consejo indicó que en caso de no aprobar el dictamen se conformaría el grupo de trabajo y debido a que los miembros del consejo estuvieron de acuerdo en que el punto fue discutido ampliamente, se procedió a la votación.

Con 1 voto a favor, 7 votos en contra y 1 abstención, no se aprobó el dictamen de la Comisión de Faltas de Alumnos.

Acuerdo DCCD.CD.02.14.19

No se aprueba el Dictamen de la Comisión de Faltas de Alumnos, en relación con el alumno
, de la Licenciatura en Diseño.

El Mtro. Mercado indicó que lo siguiente será conformar el grupo de trabajo que trabajaría con la documentación que tuvo la Comisión de Faltas de Alumnos y que sería pertinente contar con asesoría tanto de la Lic. Isela Tinoco como de alguien de la Unidad para el contexto de las discusiones.

Acuerdo DCCD.CD.03.14.19

Se conforma un grupo de trabajo que analizará el caso y propondrá al Consejo Divisional una resolución. Queda integrado por:

- Mtro. Luis Antonio Rivera Díaz, Jefe del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.
- Dr. André Moise Dorcé Ramos, Representante del Personal Académico, Depto. de Ciencias de la Comunicación.
- Dra. Deyanira Bedolla Pereda, Representante del Personal Académico, Depto. de Teoría y Procesos del Diseño.
- C. Alan Vidal Valdespino, Representante de Alumnos, Depto. de Ciencias de la Comunicación.

Asesores:

Lic. Isela Tinoco Marquina, Abogada Delegada, y la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



Aplicar la medida administrativa de suspensión por dos trimestres a partir del trimestre 19-Otoño al alumno _____, matrícula _____ con fundamento en los artículos 10, 14, 22 y 25 del Reglamento de Alumnos.

Con el objetivo de prevenir cualquier posterior tipo de conducta violenta, se propone que esta medida entre en vigor en forma inmediata (trimestre 19-O), ya que ambos alumnos están inscritos en la UEA de Proyecto Terminal II.

MOTIVACIÓN

Una vez que el grupo de trabajo conoció, analizó y valoró la documentación y los dichos de los alumnos relacionados con el caso en cuestión, presenta la propuesta de Resolución en los siguientes términos:

El fundamento de la decisión del Grupo se basa en el Reglamento de Alumnos de la UAM, en la Ley Orgánica de la UAM, así como, en el artículo 6° de la *Ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia* y el artículo 6° de la *Ley de acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia de la CDMX*.

Asimismo, nuestro país firmó en 1998, tratados de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en cuyos artículos primero y segundo afirma lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar...*

Asimismo, el Grupo de Trabajo determinó que:

a) En las pruebas y alegatos presentadas por el alumno _____ :

- Acepta que un amigo le solicitó si podía dejar su teléfono celular para seguir con la música,
- El alumno dejó su celular y proporcionó su “patrón de desbloqueo”,
- Reconoce que estaba su amigo y alrededor de 13 personas más,
- A algunos los conocía de mucho tiempo y a otros más que no,

b) Posteriormente la Comisión de Faltas de Alumnos lo llamó a entrevista para profundizar en los hechos.

- Durante este procedimiento, el alumno narra una versión diferente. Diciendo que solamente dejó su celular a una persona, su mejor amigo de la secundaria, quien no pertenece a la Universidad. Adicionalmente señala que este amigo hubiera sido incapaz de mandar dicho mensaje.
- En las capturas de pantalla de los mensajes se advierte en la conversación entre los alumnos interesados una secuencia lógica de contenidos y temporalidad sobre la entrega de trabajos de la UEA Proyecto Terminal I, en la cual trabajaban conjuntamente. Lo anterior evidencia que los mensajes sólo pudieron ser enviados por una persona que tenía total conocimiento del tema académico. Y es en el contexto de esta conversación, que se envían los mensajes de acoso sexual que constituyen la conducta amenazante que se está sancionando con fundamento en el artículo 10 y 14 del Reglamento de Alumnos.

Con base a los puntos anteriores, este grupo de trabajo concluye que el alumno sí es el responsable directo de las conductas constitutivas de amenaza en contra de otro miembro de la comunidad universitaria.

Este grupo de trabajo desea manifestar que su decisión se enmarca en el espíritu que guía nuestro trabajo académico en la Universidad Autónoma Metropolitana, mismo que está guiado por su aspiración de constituirse en una comunidad de cero tolerancia hacia cualquier conducta violenta.

Terminada la lectura del dictamen, el Presidente preguntó si alguien tenía algún comentario.

El Dr. Dorcé indicó que el argumento sigue siendo exactamente el mismo y que mantiene los comentarios que expresó el 22 de noviembre.

El Presidente del Consejo se comprometió a plantear al Colegio Académico todas las inquietudes vertidas respecto a este asunto. Sin más comentarios, solicitó votar la resolución del grupo de trabajo que consiste en suspender por dos trimestres al alumno

Con 7 votos a favor, 1 abstención y 1 voto en contra, fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.04.14.19

Se aprueba aplicar al alumno de la **Licenciatura en Diseño, la medida administrativa consistente en suspensión por dos trimestres**, con fundamento en los artículos 10, 14, 22 y 25 del Reglamento de Alumnos y la Ley Orgánica de la Universidad.

Dicha **medida administrativa** surte efecto a partir del **trimestre 19-Otoño**.

2. Asuntos Generales.

No hubo asuntos generales.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

11

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **12:30** horas del lunes 16 de diciembre de 2019, el Mtro. Octavio Mercado González, Presidente del Consejo Divisional, da por concluida la **Sesión Ordinaria 14.19**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Mtro. Octavio Mercado González
Presidente

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Secretaria